



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00078-2024-PRODUCE/DGAAMPA

10/05/2024

**VISTOS:** El escrito de registro N° 00025321-2024 de fecha 10 de abril del 2024 presentado por la consultora ambiental **ECOGESTION CONSULTORES S.A.C.** y el Informe Legal N° 00000059-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, así como los demás documentos relacionados con dicho registro; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante escrito de vistos, la consultora ambiental **ECOGESTION CONSULTORES S.A.C.** con RUC N° 20510826648, solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, la modificación en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura;

2. Respecto a los antecedentes administrativos de la consultora ambiental, corresponde señalar que mediante Resolución Directoral N° 00154-2020-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 18 de noviembre del 2020, se aprobó su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura;

3. Ahora bien, el presente procedimiento es evaluado de acuerdo a los requisitos establecidos en el procedimiento con código N° PA1410F2FE del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, cuyos requisitos son los siguientes: i) Solicitud, (según formulario) con carácter de declaración jurada, el mismo que contiene lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En el caso de persona jurídica, además de los datos registrados en SUNARP tales como: zona registral, partida, asiento del objeto social, accionistas y representante legal; ii) Currículum vitae (según formulario), el mismo que contiene los nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, correo electrónico, dirección, teléfono, formación académica, especialización, experiencia profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las restricciones del artículo 19 del Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el marco del SEIA (Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM), compromiso ético, así como el consentimiento de uso de datos personales; iii) Copia simple del título profesional universitario (siempre y cuando no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, otorgado por la autoridad competente (en el caso de grados académicos o títulos profesionales extranjeros), por cada uno de los profesionales del equipo; iv) Copia simple de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización sobre aspectos relacionados a estudios ambientales y/o temática ambiental o social, que acrediten como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas. En caso cuenten con grado de maestría o doctorado, presentan copia simple del correspondiente grado académico, por cada uno de los profesionales; v) Copia simple de contratos y/u órdenes de servicios con su respectiva conformidad, constancias de trabajo, certificados de trabajo u otros documentos similares, que acrediten de manera fehaciente la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, por cada uno de los profesionales; y, vi) Copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NKM44CYR

correspondiente (este requisito se presentará sólo cuando dicha información no pueda ser verificada a través del respectivo portal institucional), por cada uno de los profesionales;

4. Al respecto, en relación al requisito i), referido a la presentación de la solicitud según formulario, obra en el expediente el Formulario DGAAMPA-011-CONSULTORAS, suscrito por la señora Lucila Martha Romero Bueno con DNI N°25516322, en su calidad de gerente general de la consultora ambiental y con poderes inscritos en el Asiento B00001 de la Partida Electrónica N° 11662252 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima. En ese sentido y de acuerdo a lo señalado en el Informe Legal N° 00000059-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se tiene por cumplido el requisito en mención;

5. Sobre el requisito ii), respecto a la presentación del currículum vitae según formulario, el mismo que contiene la información personal, profesional, declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna restricción, compromiso ético y consentimiento de uso de datos personales; obra en el expediente el currículum vitae, según Formulario DGAAMPA-011-CV, suscrito por el Licenciado Raúl Eduardo Chacón Pagan. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000059-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se da por cumplido el presente requisito;

6. Sobre el requisito iii), esto es la presentación de la copia del título profesional universitario, en caso no se pueda verificar en el registro de grados y títulos que administra la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), o copia del reconocimiento o revalidación correspondiente, por cada profesional del equipo propuesto; la consultora ambiental presentó copia del título profesional del señor Raúl Eduardo Chacón Pagan como Licenciado en Sociología, otorgado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual fue verificado a través del enlace (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>). En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000059-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se da por cumplido el presente requisito;

7. Sobre el requisito iv), referido a la presentación de copias simples de constancias o certificados de estudios de posgrado, diplomados y/o cursos de especialización, como mínimo veinticuatro (24) créditos o doscientos cuarenta (240) horas lectivas, o en caso de maestría o doctorado, copia simple del grado académico. Sobre ello, la consultora ambiental presentó determinadas constancias y certificados que acreditan un total de doscientos setenta y nueve (279) horas lectivas, a favor del especialista Raúl Eduardo Chacón Pagan. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000059-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se da por cumplido el presente requisito;

8. Con respecto al requisito v), la presentación de copias simples de contratos y/u órdenes de servicios, constancias de trabajo, certificados de trabajos u otros documentos, que acrediten la experiencia profesional mínima de cinco (05) años, la consultora ambiental presenta determinada documentación del especialista Raúl Eduardo Chacón Pagan acreditando un total 06 años, 04 meses y 02 días de experiencia profesional. Conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000059-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se da por cumplido el requisito en mención;

9. Con respecto al requisito vi), relacionado a la presentación de copia de la constancia de habilitación en el colegio profesional correspondiente, siempre que dicha información no pueda ser verificada a través portal respectivo; la consultora ambiental presentó la constancia de habilitación profesional emitida por el Colegio de Sociólogos del Perú del especialista Raúl Eduardo Chacón Pagan, verificándose que se encuentra debidamente habilitado. En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00000059-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez, se da por cumplido el presente requisito;

10. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, se tiene que la solicitud de modificación en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura presentada por la consultora ambiental **ECOGESTION CONSULTORES S.A.C.** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 y el numeral 77.1 del artículo 77 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE y el Procedimiento con código N° PA1410F2FE del Texto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NKM44CYR

Único de Procedimiento Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE; por lo que, corresponde declarar que la solicitud presentada por la administrada ha sido aprobada el día 10 de abril del 2024, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

11. Estando a lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental según el Informe Legal N° 00000059-2024-PRODUCE/DIGAM-avillagomez de fecha 10 de mayo del 2024, de conformidad con las normas citadas precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar que la solicitud de modificación en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental de los Subsectores de Pesca y Acuicultura, presentada por la consultora ambiental **ECOGESTION CONSULTORES S.A.C.**, ha sido aprobada el día 10 de abril del 2024, al haber operado la aprobación automática prevista en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, así como en el numeral 33.1 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 2.-** Declarar la modificación del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00154-2020-PRODUCE/DGAAMPA, por el cual se incorpora al equipo multidisciplinario de la consultora ambiental **ECOGESTION CONSULTORES S.A.C.**, al siguiente especialista:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESIÓN	N° COLEGIATURA
RAÚL EDUARDO CHACÓN PAGAN	07969639	LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA	CSP N°1315

**Artículo 3.-** Mantener inalterables los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00154-2020-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 18 de noviembre del 2020.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce))

Se registra y se comunica

**LUTGARDO SANA PFOCCORI**  
Director General  
Dirección General de Asuntos  
Ambientales Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: NKM44CYR